

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA Nº 018-2018-CCO-UNAI

Juliaca, 27 de marzo de 2018.

VISTOS:

W ORG

El Oficio Nº 0138-2018/VAC-CO-UNAJ de fecha 26 de marzo de 2018 y el Acuerdo Nº 024-2018-SE-CCO-UNAJ de fecha 27 de marzo de 2018 de Sesión Extraordinaria Permanente de Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca y;

CION CONSIDERANDO:

con Ley N° 29074 de fecha 25 de julio del año 2007, se crea la Universidad Nacional de Juliaca, con sede en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno. Y mediante Resolutión N° 001-2013-CONAFU, se resuelve OTORGAR AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO a la Universidad Nacional de Juliaca para brindar servicios educativos de nivel universitario en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes. Concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, señalando; el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el Numeral 9 del Artículo 59º de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes atribuciones: Conferir los grados académicos y los títulos profesionales ..., cuando la Universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Estando la Universidad Nacional de Juliaca AUTORIZADA.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que en el numeral 6.1.3, establece las funciones del Consejo de Comisión Organizadora señalando en el Inc. h) Otras que le sean encargadas por el MINEDU en el marco de sus competencias. Asimismo en el literal i) establece que el Sr. Presidente de Comisión Organizadora tiene como una de sus funciones emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, siendo facultad de la Comisión Organizadora emitir la presente resolución.

secreta conferme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, secreta confermante con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala es atribución del señor GENERAL Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión inistrativa, económica y Financiera.

que, la Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU, en su Numeral 6.1.4, señala las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, específicamente en su Inc. f) señala: Refrendar los Diplomas de grados académicos y títulos profesionales.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en sus Disposiciones Complementarias Transitorias, Modificatorias Finales y Derogatorias, en su Disposición Décima Tercera, establece la EXCEPCIONALIDAD para los estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los

SUBLICA DEL A

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

Estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la presente Ley.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 138-2017-CCO-UNAJ de fecha 22 de Diciembre de 2017, se resolvió APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, la misma que es de cumplimiento obligatorio.

Que, El pieno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria Permanente de fecha 27 de marzo de 2018, APROBO conferir el Grado Académico de: Bachiller en GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL para que se le reconozca como tal y se le otorgue los derechos y prerrogativas que la ley concede a los señores egresados conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS:	NUMERO DEI
01 RUBI FIORELA CRUZ MAMANI	71719686
02 BRENDA SAMANTHA ZUBIA MENDOZA	77178728
03 PLÁCIDO ARIZACA MEDINA	02299694
04 MAX DANTE TORRES HUAMAN	70652511
05 MOISES PARI QUISPE	40071980
06 YESICA VILCA CHIJCHIAPAZA	71572463
07 SARA COPARI CONDORI	42834603
08 VERONICA MERCEDES TTITO PARIAPAZA	70128161
09 NAYSHA SANDRA CUTIPA ROJAS	72111009

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAI;

SE RESUELVE:

Artículo ÚNICO.- CONFERIR el Grado Académico de: Bachiller en GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL a los egresados de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social para que se les reconozca como tal; conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS:

NUMBRES DEL DOS:

NUMBRES DEL DOS:

NOMBRES Y APELLIDOS:	NUMERO DEL I
01 RUBI FIORELA CRUZ MAMANI	71719686
02 BRENDA SAMANTHA ZUBIA MENDOZA	77178728
03 PLÁCIDO ARIZACA MEDINA	02299694
04 MAX DANTE TORRES HUAMAN	70652511
05 MOISES PARI QUISPE	40071980
06 YESICA VILCA CHIJCHIAPAZA	71572463
07 SARA COPARI CONDORI	42834603
08 VERONICA MERCEDES TITO PARIAPAZA	70128161
09 NAYSHA SANDRA CUTIPA ROJAS	72111009

Registrese, Comuniquese x Quotola

REDWINDATACORA VIDANGOS PRESIDENTE OCHREGO ORGANIZADORA

Presidencia VPAcad. VP de Inves. Arch./2018. DGAR PINTO HUANCA VILCA ECRETARIO GENERAL